Poder en causa propia a don Luis Carrillo

Los dichos señores dieron por bien supo que cumplido libre llenero y abtante qual de su Ytal caso se requiere e mejor que de derecho a don Luis Carrillo de albornos vecino de la villa de Madrid para que por sí mismo y en su propia causa pueda pare cer y pareció ante Antonio Martinez y los señores su presidente oidores que estan y residen en el real chancilleria para no dar poder de cumplimiento a tomar posesion de la casa y hacienda de acta de manda que les tiene puesta don Diego Carrillo ma nuel vecino de la villa de Madrid de mutua por nunc vacante mandado esta se de corte e mutacion de que el dicho don Diego dize aber tenido este dicho concejo un pedaço de cuerpo por donde pasa de acta a que quia abriendo contrata de sobre ello este dicho concejo con el dicho don Luis Carrillo del dicho dicho estanco mas estipulado a sacar a al pasal no acestedicho concejo con firme a certas escrituras que dicho don Luis Carrillo hizo y otorgo en favor de la villa de Madrid e para que pueda hazer e nos tenego todos sus autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan de fechas con poder de ejecutar justicia y jurar declinar recusar tachar protestar apelar y suplicar y sostituir y lo demas al fin de vido fabla la sentencia definitiva en el susibeta sean de costas de los tres abtorbiar el qual dicho poder le dieron al dicho don Luis Carrillo y sus sostituidos como en su propia causa y en nombre de todos sus hijos y herederos y sucesores y herederos y sucesores y herederos y sucesores